EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E. DEPARTAMENTO DE CALDAS

JUSTIFICACIÓN – ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR CONTABLE

La Empresa Departamental para la Salud - EDSA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Departamento de Caldas, cuyo objeto es la administración, fiscalización y control del monopolio rentístico de juegos de suerte azar en el territorio del Departamento, de conformidad con lo dispuesto por la ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios;

Las actividades que desarrolla EDSA están sometidas al imperio de la ley, Razón por la que todas sus actuaciones administrativas y contractuales se encuentran regidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

Previo a la firma del contrato por contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, de conformidad con lo establecido en numeral12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y deben contener los elementos que se indican en el presente documento, la veracidad de estos son responsabilidad del área solicitante, a quien le corresponde, por su ámbito funcional, conocer de primera mano los detalles de la necesidad y determinar, conforme a su conocimiento y experticia los detalles técnicos de su alcance. por el contenido y alcance de la información aportada para la celebración del contrato.

Como solicitante el área reconoce que SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) es una plataforma transaccional y en consecuencia es responsabilidad de cada uno de los actores del proceso de contratación el cargue de los documentos, así como la validez que tiene la suscripción de los documentos en la plataforma

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E., con el propósito de cumplir su actividad misional y garantizar su adecuado funcionamiento, requiere la contratación permanente de bienes y servicios necesarios para la ejecución de sus procesos administrativos, financieros, contractuales y operativos.

En ese contexto, y dada la naturaleza de la Entidad como empresa pública con manejo de recursos y obligaciones de reporte, control y cumplimiento, se hace imprescindible contar con el acompañamiento de un profesional experto en el área contable y financiera, que oriente a la Gerencia y a las dependencias responsables en: (i) la toma de decisiones bajo el marco de la legalidad, los principios de la gestión fiscal y la regulación aplicable; y (ii) la ejecución técnica y oportuna de las múltiples actividades contables que permiten asegurar la correcta administración, registro, control y presentación de la información financiera de la Entidad.

Por lo anterior, se requiere contratar la asesoría contable de una persona idónea y con experiencia, que se encargue de apoyar, revisar, proyectar y validar los informes, registros, conciliaciones y documentos contables que determine la Entidad, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Gerencia y los responsables del proceso financiero, y que brinde soporte técnico en la atención de requerimientos internos y externos, incluidos aquellos provenientes de entes de control, auditorías y demás autoridades competentes.

Así mismo, la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E. no cuenta dentro de su estructura administrativa con el personal especializado y suficiente para asumir integralmente,

con continuidad y enfoque técnico, las actividades contables y financieras que demanda su operación; razón por la cual resulta necesario contratar dichos servicios con un profesional que asegure el cumplimiento de las obligaciones de registro, control y reporte, conforme a los estándares y disposiciones que rigen la contabilidad pública y la gestión financiera de entidades estatales.

> 5o) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 489 de 1998: "*Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales*",

En ese orden, para EDSA es indispensable contar con el servicio de un asesor contable con experiencia en el manejo de asuntos públicos, que conozca y aplique las normas técnicas contables y fiscales pertinentes, y que contribuya a la prevención de riesgos por inconsistencias contables, errores en reportes, desviaciones presupuestales o hallazgos de control fiscal. Lo anterior, en atención a que las actuaciones de las entidades del Estado deben realizarse con sujeción a la Constitución, la ley y los principios que orientan la función administrativa, garantizando transparencia, eficiencia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES BÁSICAS.

Con el propósito de encausar legalmente todas las actuaciones que EDSA ejecuta, se hace necesario contratar asesor contable con experiencia en el manejo de asuntos públicos, que conozca y aplique las normas técnicas contables y fiscales pertinentes, y que se encargue de las siguientes actividades:

1. **Asesoría Financiera:**

Estados Financieros:

- Balance de la situación financiera - Balance General
- Estado del desempeño financiero - Estado de Ingresos y Egresos
- Estado de los cambios en el activo/patrimonio neto Estado de flujos de efectivo
- Políticas contables - Revelaciones y Notas a los estados financieros 2026.

Además, el apoyo en la codificación y registro de acuerdo a los parámetros trazados por la Contaduría General de la Nación; aplicación del nuevo marco de Contabilidad Pública (NICSP) y toda su Normativa.

- **Finalidad de los estados financieros con fines de información bajo NICSP tienen como objetivo proporcionar información acerca de:**
- La situación financiera, El desempeño Los flujos de efectivo de la entidad

Lo anterior siendo de utilidad para la toma de decisiones y que cumplan con una amplia información de usuarios en la evaluación y toma de decisiones acerca de la asignación de recursos.

Concretamente, los objetivos que han de perseguirse en la presentación de informes financieros con fines de información general en el sector público deben consistir en proporcionar información útil para la toma de decisiones y en demostrar la forma en que la entidad rinde cuenta de sus recursos y los que le han sido encomendados mediante:

A. Información acerca de las fuentes, la asignación y la utilización de los recursos financieros;
B. Información acerca de la forma en que la entidad financió sus actividades y satisfizo sus necesidades de efectivo;
C. Información útil para evaluar la capacidad de la entidad de financiar sus actividades y satisfacer su pasivo y sus obligaciones;
D. Información acerca de la situación financiera de la entidad y de los cambios que ha experimentado;

E. Información global que sirva para evaluar los resultados de la entidad en términos de costos de servicio, eficiencia y logros.

2. Acompañamiento en la elaboración y proyección de informes dirigidos a los entes de Control y Vigilancia durante la vigencia 2026, incluyendo lo correspondiente al último período del año, tales como:

- **Contaduría General de la Nación:** Acompañamiento en la rendición del Informe trimestral de acuerdo al CHIP e informes requeridos por dicha entidad - Bajo la aplicación de NICSP.

- **Contraloría General de Caldas:** Acompañamiento en la rendición de información anual, Rendición de la cuenta de acuerdo a la Resolución establecida por el Ente de control, demás circulares que emita este Ente.
- **Contraloría General de la República:** Apoyo si es requerido, en la rendición de la Información de acuerdo a los requerimientos del Ente de Control Fiscal (CGR Presupuestal- CHIP).

- **Planeación Departamental:** Apoyo si es requerido, en la elaboración y rendición de informes requeridos por esta entidad.

3. Apoyo en:

- Asesoría en la elaboración y revisión de informes que se rinden a los Entes de Control y Entidades del Estado.
- Asesoría y auditoria permanente de los sistemas de información en lo que tiene que ver con la parametrización Contable y Presupuestal.
- Conciliación mensual de los recaudos en el Presupuesto VS Contabilidad.
- Apoyo Gerencial y Financiero al Representante Legal.
- Apoyo tributario con los diferentes entes de Control (DIAN), presentación declaración de renta de la entidad, presentación información exógena y presentación retención en la fuente mensual.
- Apoyar en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de concesión, incluyendo auditoria, análisis de informes y formulación de recomendaciones.
- Participar en el proceso de licitación pública, brindando conceptos contables y financieros que sean requeridos.
- Las demás inherentes a su actividad profesional relacionadas con el objeto de EDSA

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082

de 2015, como: *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida."

3. OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con la complejidad de las entidades públicas, tanto por su estructura organizacional como por la naturaleza de las operaciones que desarrollan y el manejo de recursos públicos, resulta necesario que EDSA cuente con acompañamiento contable permanente y especializado, que garantice que el registro, control y reporte de su información financiera se realice con sujeción a los marcos normativos y técnicos aplicables, y con oportunidad para la toma de decisiones.

En ese sentido, es preciso contratar los servicios profesionales de un asesor contable con experiencia y conocimiento en el sector público, que permita asegurar la consistencia y razonabilidad de la información contable, apoyar la correcta ejecución y seguimiento presupuestal, fortalecer los procesos de cierre y presentación de informes, y atender de manera oportuna requerimientos de auditoría y de los entes de control.

Lo anterior cobra especial relevancia para EDSA por su función misional relacionada con la administración, fiscalización y control de recursos provenientes del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, lo cual exige un control contable riguroso, trazabilidad de operaciones, conciliaciones periódicas y reportes confiables, de manera continua, evitando riesgos de

hallazgos fiscales, inconsistencias en estados financieros o incumplimientos en obligaciones de reporte.

4. DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

EDSA requiere contratar de manera inmediata los servicios profesionales de un asesor contable para apoyar y orientar a la Entidad en el adecuado registro, control y presentación de la información financiera, así como en la toma de decisiones y en el cumplimiento oportuno de obligaciones contables, presupuestales y de reporte, con el fin de prevenir inconsistencias, riesgos de hallazgos fiscales, observaciones de auditoría o incumplimientos derivados de errores u omisiones en el manejo contable.

En consecuencia, para la contratación de estos servicios se acudirá a la modalidad de contratación directa prevista para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin que exista la obligación de solicitar o comparar varias ofertas, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia del contratista y se deje constancia del análisis correspondiente en los estudios y documentos previos.

Para la selección del Contratista, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en particular lo establecido en el numeral 3º del Artículo 32, que señala:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”.

En concordancia con lo anterior, se sigue lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, Numeral 4º, literal h) que establece como causal de contratación directa *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*.

Finalmente, se observa lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, que prevé:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta

situación en los estudios y documentos previos."

5. – VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato se estima hasta TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PEOS M/CTE ($35.734.000), incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor estimado del contrato es la suma del valor total por concepto de honorarios. A su vez el valor total por concepto de honorarios es el producto de los honorarios mensuales y el plazo de ejecución del contrato, establecido en atención al mercado laboral y al presupuesto utilizado en contratos de similares características, así como el presupuesto de gastos de desplazamientos, así como los descuentos y retenciones que se le deben realizar al contratista, en virtud de la Ley 1429 de 2010.

PARÁGRAFO. Liberación de saldos: El contratista acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del contrato, cuando el Supervisor encuentre que no se ejecutarán dentro del plazo de ejecución del contrato. Para ello, se adelantará el procedimiento fijado por EDSA para la reducción de los registros presupuestales del compromiso y reducción de los certificados de disponibilidad presupuestal, garantizando en todo caso los recursos para respaldar las obligaciones contraídas.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por valor de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000.00) M/CTE y/o fracción de tiempo ejecutado, con corte al último día de cada mes, previa presentación

del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte de la supervisión.

6. Disponibilidad Presupuestal.

En tal sentido, y demostradas las necesidades de contratar los servicios profesionales de un asesor contable, EDSA cuenta con los recursos económicos y para tal efecto se tiene disponibilidad presupuestal para efectuar dicha contratación hasta el 31 de diciembre de 2026.

La presente contratación se encuentra debidamente amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP Nro 348 del 23 de enero de 2026 emitido por el jefe de presupuesto de EDSA

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

En consideración al objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se requiere que el/la contratista cumpla las siguientes condiciones:

Perfil Académico:

Título profesional en el área del conocimiento de Ciencias Económicas y Administrativas, preferiblemente en el núcleo básico de Contaduría Pública (Contaduría Pública y afines).

Experiencia:

Mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada en asesoría contable y/o financiera, preferiblemente con conocimiento o experiencia en el sector público (entidades estatales, EICE,

empresas públicas o afines), incluyendo elaboración/revisión de informes contables, conciliaciones, cierres y atención de requerimientos de auditoría o entes de control.

De manera que el factor de selección del contratista será la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, acreditada mediante su idoneidad y experiencia, la cual responde a las necesidades de la Entidad y permite el cumplimiento adecuado de las obligaciones a cargo del contratista.

7. Riesgos Asegurables.

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del presente contrato, todo conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, se prescindirá de la exigencia de póliza, en tanto no se hace necesaria la constitución de pólizas de cumplimiento en este contrato directo, en tanto los pagos generados con ocasión de las mensualidades solo serán realizados una vez se acredite por parte del supervisor el cumplimiento del contrato durante el periodo de tiempo correspondiente.

MATRIZ DE RIESGOS:

2 MATRIZ DE RIESGOS										
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabil**	**Impacto**	**Valoraci**	**Categorí**
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

2 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabil	Impacto	Valoraci	Categorí
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del/a contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	Bajo	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no acepta el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del/a contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

2 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabil	Impacto	Valoraci	Categorí
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el/la contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo de la Supervisión del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del/a contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al/a contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

6.2. FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MINTRABAJO	Elaboración de los estudios previos por la dependencia solicitante sin el lleno de los requisitos de acuerdo con la modalidad de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dependencia solicitante	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	MINTRABAJO	Verificar con antelación a la solicitud del proceso de contratación, que los perfiles de las personas naturales o jurídicas cumplan con los requisitos establecidos por los lineamientos de la Entidad	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Dependencia solicitante	Verificando el perfil e idoneidad de la persona natural o jurídica que se pretende contratar	Cada vez que surja la necesidad en la Entidad de suscribir un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	GGSe establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y se realiza el seguimiento respectivo.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Gestión Contractual, Dependencia solicitante, y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se, elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP II para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del/a contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	MINTRABAJO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	MINTRABAJO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo	No	dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Contabilidad	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la normatividad vigente, la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato será el Técnico Administrativo presupuestal y financiero

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

La supervisión será responsable de dar inicio a la ejecución del contrato, dejando evidencia del mismo en la Plataforma SECOP II y las demás que prevé la Ley 1474 de 2011.

MARIANA GÓMEZ ZULUAGA
GERENTE – EDSA

Manizales, enero de 2026